

DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA

2332

ORDEN de 16 de mayo de 2016, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, de tercera modificación de la Orden por la que se fijan los precios públicos de los servicios educativos que presta el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura.

Procede modificar la Orden de 10 de julio de 2013, por la que se fijan los precios públicos de los servicios educativos que presta el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, publicada en el BOPV de 31 de julio de 2013, modificada por Orden de 3 de junio de 2014, publicada en el BOPV el 11 de julio y modificada por Orden de 9 de julio de 2015, publicada en el BOPV de 24 de julio de 2015.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 33 del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/2007, de 11 de septiembre, y de acuerdo con el Decreto 397/2013, de 30 de julio, por el que se determinan los servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de sus Organismos Autónomos, habiéndose informado favorablemente el expediente correspondiente por el Departamento de Hacienda y Finanzas,

DISPONGO:

Artículo primero.— Se modifica el apartado 2 del artículo 2 de la Orden de 10 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, por la que se fijan los precios públicos de los servicios educativos que presta el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, que queda redactado de la forma siguiente:

«2.— El pago del importe de dichos precios públicos será exigible por anticipado en el momento de la matriculación de la persona interesada.

No obstante, los precios públicos por concepto de matrícula de alumnos y alumnas oficiales de los Conservatorios Profesionales de Música, y de la Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Euskadi Dantzerti, se podrán abonar en tres plazos de pago similares: el primero al formalizar la matrícula, el segundo en la primera semana de diciembre y el tercero en la primera semana de febrero».

Artículo segundo.— Se añade un apartado d) al artículo 2.4 de la Orden de 10 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, por la que se fijan los precios públicos de los servicios educativos que presta el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, que queda redactado de la forma siguiente:

«d) En las enseñanzas artísticas superiores estructuradas por créditos, las deducciones por matrícula de honor se aplicarán en la siguiente matrícula de los mismos estudios.

Estas deducciones únicamente se aplicarán al colectivo de estudiantes de la Comunidad Autónoma del País Vasco y no a los procedentes de otras comunidades.

Las matrículas de honor en asignaturas de bachillerato no dan derecho a reducción. Sólo si la calificación global es de matrícula de honor tienen derecho a exención en el pago de la matrícula la primera vez que acceden a los estudios superiores. Para poder acogerse a esta exención deberá presentar el certificado que lo acredite».

Artículo tercero.— Se modifica el apartado 1 del artículo 4 de la Orden de 10 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, por la que se fijan los precios públicos de los servicios educativos que presta el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, que queda redactado de la forma siguiente:

«1.— El importe del precio público del servicio de acceso a exámenes para la obtención del certificado EGA es de 24 euros por convocatoria».

Artículo cuarto.— Se modifica el Anexo de la Orden de 10 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, por la que se fijan los precios públicos de los servicios educativos que presta el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, en la parte relacionado con las Enseñanzas Deportivas, que queda sustituido por el incluido en la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 16 de mayo de 2016.

La Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura,
CRISTINA URIARTE TOLEDO.

miércoles 1 de junio de 2016

ANEXO

ENSEÑANZAS DEPORTIVAS

A) Modalidades y especialidades deportivas en entorno natural

		Euros
1	Apertura de expediente por comienzo de estudios en el centro	9,36
2	Servicios obligatorios	5,64
3	Traslado de expediente académico	21,60
4.1	Curso completo (precio por módulo formativo excepto bloque común y complementario)	58,26
4.2.1	Curso completo (precio por crédito horario para bloque común y complementario de grado medio)	10,94
4.2.2	Curso completo (precio por crédito horario para bloque común y complementario de grado superior)	13,12
5.1	Correspondencia formativa o convalidación de módulos formativos (precio por módulo formativo excepto bloque común y complementario)	14,56
5.2.1	Correspondencia formativa o convalidación de módulos formativos (precio por crédito horario para bloque común y complementario de grado medio)	2,73
5.2.2	Correspondencia formativa o convalidación de módulos formativos (precio por crédito horario para bloque común y complementario de grado superior)	3,28
6.1	Módulo formativo pendiente (precio por módulo formativo excepto bloque común y complementario)	93,24
6.2.1	Módulo formativo pendiente (precio por crédito horario para bloque común y complementario de grado medio)	12,34
6.2.2	Módulo formativo pendiente (precio por crédito horario para bloque común y complementario de grado superior)	14,80
7	Prueba de acceso de carácter específico	28,02

B) Otras modalidades y especialidades deportivas

B.1.– Titulaciones de Técnico Deportivo o Técnica Deportiva

		Euros
1	Apertura de expediente por comienzo de estudios en el centro	9,36
2	Servicios obligatorios	5,64
3	Traslado de expediente académico	21,60
4	Curso completo (precio por crédito horario)	10,94
5	Correspondencia formativa o convalidación de módulos formativos (precio por crédito horario)	2,73
6	Módulo formativo pendiente (precio por crédito horario)	12,34
7	Prueba de acceso de carácter específico	28,02

B.2.– Titulaciones de Técnico Deportivo o Técnica Deportiva Superior

		Euros
1	Apertura de expediente por comienzo de estudios en el centro	9,36
2	Servicios obligatorios	5,64
3	Traslado de expediente académico	21,60
4	Curso completo (precio por crédito ECTS)	13,12
5	Correspondencia formativa o convalidación de módulos formativos (precio por crédito ECTS)	3,28
6	Módulo formativo pendiente (precio por crédito ECTS)	14,80
7	Prueba de acceso de carácter específico	28,02